

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/016474).**

El Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Los municipios poseen competencia para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Las provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el marco de la finalidad de cooperar con los municipios en la conservación y mantenimiento de los centros escolares, para garantizar un servicio público educativo de calidad y fomentar el arraigo de la población, sobre todo de la que tiene hijos en edad escolar, se han elaborado las Bases Regulatoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024.

De conformidad con el artículo 9 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), previamente al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, que deberán publicarse en el diario oficial correspondiente (en nuestro caso, BOP de Granada) y que formarán parte de la convocatoria de la concesión. Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS establece que tales bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local. En consecuencia, el artículo 38.A.1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial dispone que, en tanto se apruebe la Ordenanza General o específica de subvenciones, las que se otorguen se regularán por lo que en ellas se establece.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	1/21



A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, el informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas y, de acuerdo con el artículo 41.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial, que establecen respecto de las subvenciones de concurrencia competitiva, que la *competencia en la aprobación de las convocatorias de subvenciones corresponde al Sr. Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive*, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se transcribe a continuación.

Dicha aprobación queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se está tramitando al efecto en el expediente MC 27/2024. No se podrá resolver la convocatoria en caso de que dicho crédito no sea efectivo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el trámite de publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el BOP y en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**Exposición de motivos**

Los municipios poseen competencia para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, conforme al artículo. 9.20.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA).

Las provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13.1 de la LAULA).

La Diputación de Granada, que ha apostado por una Granada llena de vida como lema de su actividad, considera que para que la población permanezca en sus pueblos es imprescindible que los centros escolares estén en unas condiciones idóneas para la prestación del servicio público de educación.

Por ello, esta convocatoria tiene por objeto cooperar con los municipios en la conservación y mantenimiento de los centros escolares, para garantizar un servicio público educativo de calidad y

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	2/21



fomentar el arraigo de la población en sus municipios, sobre todo de la que tiene hijos en edad escolar.

Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión pública, se ha optado por iniciar la tramitación del gasto condicionada a la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, de tal modo que no podrá realizarse la concesión de las subvenciones hasta el momento en que el crédito haya sido autorizado.

## **PRIMERO: OBJETO, ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA**

### **PRIMERO I. OBJETO**

1. La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Granada para la realización de obras de conservación, mantenimiento extraordinario y pequeñas reparaciones, que tengan como fin mantener los interiores de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial en buenas condiciones de funcionamiento, manteniendo la vida útil del inmueble y su uso confortable para todos los escolares de la provincia.

2. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, es decir, serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas. Al tratarse de obras especializadas no se contempla la ejecución directa de las actuaciones por medios propios.

### **PRIMERO II. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias aquellas Entidades Locales de menos de 50.000 habitantes que tengan la titularidad de un centro público de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial con alumnos matriculados en el curso escolar 2024/2025.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la LAULA, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las Diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	3/21



### PRIMERO III. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables obras de conservación, mantenimiento extraordinario y/o pequeñas reparaciones de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Sirvan, a título de ejemplo: goteras, roturas, pinturas, así como la reposición de las condiciones del edificio cuando éste las pierde, bien sea por el normal deterioro producido a causa del paso del tiempo o del uso continuado, bien por algún accidente o acontecimiento extraordinario.

No serán objeto de esta subvención inversiones que son objeto de programación por parte de la Junta de Andalucía en sus planes de infraestructuras educativas, es decir:

- Adquisición de bienes muebles, tales como pupitres, ordenadores, material de deporte o material escolar.
- Centros de nueva construcción, ampliaciones y adaptaciones que impliquen una dotación de espacios de los que los centros carezcan o cambio de uso de los ya existentes.
- Mejoras o reformas que impliquen alargar la vida útil del centro o que tengan su origen en cuestiones técnicas que afecten a las condiciones de habitabilidad, seguridad o funcionalidad de los centros.

Se pueden clasificar los gastos que podrán ser objeto de la subvención en los siguientes tipos:

- Obras de conservación y mantenimiento preventivo
- Obras de mantenimiento correctivo y reparaciones puntuales tendentes a restituir la funcionalidad del elemento deteriorado (cuando un elemento o instalación no admita su reparación o conlleve elevados costes de mantenimiento)

A continuación, se detalla un listado no exhaustivo de las mismas:

- Operaciones de limpieza y adecentamiento para mantener la salubridad e higiene de las instalaciones. Serán operaciones de mantenimiento y reparación tales como: pinturas y aislamientos, alicatados y pavimentos, cubiertas y revestimientos.
- Reparación de carpinterías y elementos de seguridad y protección.
- Reparación de cuartos húmedos, fontanería, saneamiento, bajantes y sumideros.
- Reparaciones en instalaciones eléctricas existentes: reparaciones y/o sustitución de elementos productores de luz (luminarias), detectores, mecanismos de encendido, tomas de corriente, cajas de derivación y líneas de distribución de éstas hasta puntos de consumo, cuadros de distribución (paneles, puentes, rótulos, puertas, cierres, elementos de corte,

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMZNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	4/21



barras, magnetotérmicos, diferenciales...), automatismos, timbres, pilotos de señalización, baterías acumuladores.

- Reparaciones en instalaciones térmicas y de ventilación existentes, reparación y/o sustitución de llaves, válvulas, termómetros, manómetros, termostatos, sondas, tuberías, letreros y señalizaciones, asilamientos en conductos, baterías, calderas, quemadores, bombas, depósitos de agua, radiadores y equipos de calefacción y agua caliente.

- Reparaciones en instalaciones existentes de gas, racores, tuercas, juntas, llaves de cortes, reductores y reguladores.

- Reparaciones en protecciones existentes contra incendios, puesta a punto de extintores, instalaciones de alarma, detección automática, puertas, reprogramación de centrales de incendio, baterías y cargadores, sistemas de detección y alarma, reparaciones de bocas de incendio, reparación en grupos de presión contra incendio (válvulas, bombas, manómetros, amperímetro, sondas de nivel), difusores.

- Puesta a punto y/o reparación de otras instalaciones. (ascensores, plataformas elevadoras, salva escaleras, puertas magnéticas, instalaciones térmicas y fotovoltaicas...).

No serán subvencionables las actuaciones en los exteriores de los colegios tales como pistas, patios y urbanizaciones anexas. Sí podrá ser objeto de actuación la fachada del edificio.

2. La ejecución de estas obras debe ser compatible con el tiempo de ejecución de la subvención, incluso si precisan de autorizaciones y/o tramitación de expedientes en otras administraciones, y deben quedar puestas al servicio público a la finalización del plazo de ejecución.

3. La redacción del proyecto y la dirección de obra serán subvencionables, pudiendo ser objeto de un contrato de servicio independiente. En todo caso, el importe de estos gastos no podrán superar el 10% del total de la subvención.

## SEGUNDO. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

1. La dotación inicial para esta convocatoria se establece en 3.000.000,00 €.

En la presente convocatoria se exceptúa el requisito de existencia previa de crédito adecuado y suficiente, por lo que la misma queda condicionada a que, tras la oportuna modificación de crédito, exista consignación presupuestaria. En todo caso, para el momento de la concesión deberá existir crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	5/21



Si durante la tramitación del expediente se tramitara un suplemento de crédito que aumentase el importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta subvención, se entenderá incrementado su importe. En el caso en que se haya asignado el crédito inicial previamente, el suplemento se destinará a las siguientes actuaciones por orden de puntuación.

2. Con este importe la Diputación Provincial financiará hasta un máximo de 50.000,00 € (IVA incluido) por actuación, con una cofinanciación obligatoria de:

- un 10 % para municipios de hasta 1.000 habitantes.
- un 20 % para municipios de 1.001 a 3.000 habitantes.
- un 30 % para municipios de 3.001 a 5.000 habitantes.
- un 40 % para municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.
- un 50% para municipios con más de 10.000 habitantes.

3. Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir no superen el coste de la inversión.

4. La distribución de los fondos se realizará por concurrencia competitiva, de forma que el presupuesto disponible se distribuya teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos.

### TERCERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

No podrá concederse más de una subvención por Entidad local y la asignación se realizará por orden de puntuación, valorándose las actuaciones conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos.

#### 1. NÚMERO DE ESCOLARES DEL CENTRO (hasta 20 puntos):

A estos efectos se valorará el número de los alumnos matriculados en la sede propuesta para la actuación en el curso escolar 2024/2025, de acuerdo con el siguiente baremo:

- hasta 50 escolares: 3 puntos
- Desde 51 hasta 100 escolares: 5 puntos
- Desde 101 hasta 150 escolares: 7 puntos
- Desde 151 hasta 200 escolares: 9 puntos
- A partir de 201 escolares: 10 puntos

Para la valoración de este criterio, la Comisión de valoración recabará un informe del Servicio de planificación y escolarización de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	6/21



Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía sobre el número de alumnos matriculados en la sede sobre la que se propone la actuación.

## 2. DESPOBLACIÓN (hasta 10 puntos):

Por estar la entidad local incurso en riesgo de despoblación. Se consideran en riesgo de despoblación aquéllas que hayan perdido población en los últimos 15 años, según datos del Instituto Nacional de Estadística:

- Riesgo despoblación extremo (desde más del 20 %): 10 puntos
- Riesgo despoblación importante (desde más de 10 al 20%): 5 puntos
- Riesgo despoblación moderado (desde 0 al 10%): 3 puntos

En el caso de las ELA, se dará la puntuación si el municipio al que pertenecen está en riesgo de despoblación.

## 3. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES (hasta 40 puntos):

### a) Por tipo de actuación planteada (hasta 20 puntos):

- 10 puntos por actuaciones denominadas de mantenimiento preventivo.

Deberán describirse en la memoria los desperfectos a reponer.

- 20 puntos por actuaciones denominadas de mantenimiento correctivo.

Deberán describirse en la memoria los desperfectos a reponer y justificar la imposibilidad de mantener su funcionalidad, por lo que se requiere la sustitución completa.

### b) Por el beneficio obtenido por la entidad local por la actuación realizada (hasta 20 puntos):

- 10 puntos por actuaciones cuyo resultado contribuya a disminuir las facturas de suministros de energía. Así se considera cuando con el resultado de la reparación se mejora en una letra el certificado energético del edificio.

La puntuación anterior será el doble si el municipio, en su memoria, justifica que las condiciones climáticas del centro son desfavorables. Para ello, en base a datos oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología o equivalente, se justificará una variación mayor al 10%, superior en la máxima e inferior en la mínima respecto de la media provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	7/21



- 5 puntos por actuaciones de revestimiento cuyo resultado contribuya a disminuir los costes de conservación y mantenimiento al espaciar las necesidades posteriores.

#### 4. AÑO DE ANTIGÜEDAD (hasta 10 puntos):

Se valorará la antigüedad del espacio sobre el que se actúe, considerando el año de construcción y sus posteriores reformas integrales. Esta información se incluirá en el certificado de la Secretaría General o Secretaria-Intervención acreditativo de la titularidad y se comprobará mediante catastro.

- Anterior a 1985: 10 puntos
- Entre 1986 y 1995: 8 puntos
- Entre 1996 y 2000: 5 puntos
- Entre 2001 y 2010: 2 puntos
- A partir de 2011: 1 punto

#### 5. COFINANCIACIÓN ADICIONAL (hasta 20 puntos):

Se puntuará la implicación financiera propia, excluida la cofinanciación de otras fuentes públicas o privadas y la cofinanciación obligatoria señalada en el apartado segundo.2, de acuerdo con el siguiente baremo. Este criterio debe acreditarse mediante el compromiso firme de cofinanciación (según modelo Anexo 3).

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO/ELA	FINANCIACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
HASTA 1.000 HABITANTES	Más de 40 %	20 puntos
	Más de 10 % y hasta 40%	$20 \times (\% \text{ de cofinanciación} - 10) / 30$
DESDE 1.001 HASTA 3.000 HABITANTES	Más 40%	20 puntos
	Más de 20% hasta 40%	$20 \times (\% \text{ de cofinanciación} - 20) / 20$
DESDE 3.001 HASTA 5.000 HABITANTES	Más de 50%	20 puntos
	Más de 30% hasta 50%	$20 \times (\% \text{ de cofinanciación} - 30) / 20$
	Más de 60%	20 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	8/21



DESDE 5.001 HASTA 15.000 HABITANTES	Más de 40% hasta 60%	20 x (% de cofinanciación -40) / 20
MÁS DE 15.000 HABITANTES	Más de 70%	5 puntos

En caso de que haya empate en la puntuación, se priorizará de menor a mayor población.

#### CUARTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada.

Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico denominado "Subvenciones centros escolares".

2. La documentación a presentar es la siguiente:

1º SOLICITUD según el modelo del Anexo 1, determinando la inversión a incluir en la convocatoria, con expresa mención al centro/s y número de alumnos matriculados en el curso 2024/2025.

2º MEMORIA TÉCNICA, según el modelo del Anexo 2, descriptiva de las actuaciones que se pretenden desarrollar, con desglose por capítulos, suscrita por técnico competente.

Deberán indicarse las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra e incluir el cronograma sobre la compatibilidad con el plazo de ejecución de la convocatoria.

3º CERTIFICADO de la Secretaría General o Secretaría-Intervención de la entidad local acreditativo de la titularidad municipal del centro escolar, que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la misma en base al Inventario de Bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro. En este certificado se hará mención expresa al año de construcción y sus posteriores reformas integrales.

4º COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN, conforme al modelo Anexo 3.

La aportación mínima obligatoria de cofinanciación local es la indicada en el apartado segundo.2.

Si la entidad local opta por una mayor cofinanciación y en el momento de la solicitud no presenta este Anexo, no se podrá valorar como criterio de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	9/21



3. Sólo podrá ser objeto de subsanación la documentación correspondiente a criterios de admisión, pero no la relativa a criterios de valoración, que deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Toda la documentación requiere de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

4. Sólo será admisible una solicitud por entidad local, en la que se incluirá una única actuación de las descritas en el apartado primero.III.

#### **QUINTO. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

1. Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes, la Comisión de Valoración las estudiará y abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada Entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud.

Una vez concluido el plazo de subsanación, se formulará propuesta de aprobación provisional para su resolución por el Presidente de la Diputación Provincial, asistido por la Junta de Gobierno.

2. La aprobación provisional se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un trámite de audiencia. También será notificada a cada Entidad local interesada en el expediente electrónico de solicitud.

3. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Presidente de la Diputación asistido de la Junta de Gobierno mediante la aprobación definitiva de las subvenciones, que será publicada con un anuncio en el BOP. Se dará también difusión del mismo en el portal de internet de la Diputación Provincial.

4. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de notificación a las Entidades locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	10/21





5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

#### **SEXTO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

1. Las actuaciones incluidas en esta Convocatoria serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias.

2. Las adjudicaciones se ajustarán a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

3. Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación podrán ser utilizadas para un aumento de la inversión siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha ley. Si esto implicara un incremento sobre la cantidad inicial asignada a la actuación, dicho incremento será asumido por la Entidad local destinataria.

4. Las actuaciones subvencionadas no podrán ser objeto de modificación.

#### **SÉPTIMO. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de publicación de la aprobación definitiva en el BOP y el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de las prórrogas que podrán ser aprobadas cumpliendo las limitaciones de la LPACAP. Se entenderá que la actuación ha sido ejecutada en plazo cuando el Acta de recepción (Anexo 5 y/ó 6) tenga una fecha comprendida entre ambos días.

#### **OCTAVO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

1. Se efectuará el pago de un anticipo del 100% tras la aprobación definitiva de las subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria.

2. La justificación de la subvención se realizará presentando la siguiente documentación antes del 28 de febrero de 2026:

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	11/21



I.- Certificado acreditativo de la colocación del cartel informativo exigido en el apartado décimo.

II.- Certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativo de la ejecución, facturación y abono de la actuación por la cuantía anticipada más la aportación de la entidad y de su adecuación e imputación a la subvención concedida (Anexo 4).

III.- El Acta de recepción de la obra, suministro y/o servicio, en su caso (Anexo/s 5 y/o 6). Se pondrá de manifiesto que la obra está en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta al servicio público.

3. En caso de que el anticipo fuese superior al importe financiable de la actuación ejecutada, la entidad local deberá proceder al reintegro del exceso, acompañando justificante del ingreso efectuado.

4. Toda la documentación será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

#### **NOVENO. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.
- e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	12/21



2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención.

En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

b) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

c) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.

d) El incumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación para la modificación de los contratos originará un reintegro por el importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato, y, en todo caso, al menos por valor del 3% de la subvención.

e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el apartado décimo originará un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones contenidas en el artículo 43 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2024 de la Diputación Provincial de Granada.

#### **DÉCIMO. CARTEL INFORMATIVO DE LAS ACTUACIONES**

1. Como medida de difusión y publicidad, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMZNJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	13/21





medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad disponible en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

2. El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo será asumido por la Entidad Local, que podrá ser gasto subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

#### **UNDÉCIMO. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES.**

1. Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones contenidas tanto en la legislación general de subvenciones como en la legislación reguladora de las haciendas locales.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades locales quedan obligadas a la puesta a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación.

#### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración que estará compuesta por:

- El Director General de Obras Públicas y Vivienda, que la presidirá.
- La jefatura del servicio técnico que corresponda
- Un representante del Servicio de Administración de Obras y Servicios, que actuará como secretario.
- Un representante de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

2. La Comisión podrá contar con asistencia técnica externa si por el contenido de las solicitudes se considerase necesario.

#### **DÉCIMOTERCERO. NORMATIVA**

Serán de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	14/21



**ANEXO 1 - SOLICITUD DE ACTUACIÓN**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024**

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad Local de

**CERTIFICO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que \_\_\_\_\_ (*órgano competente de la Entidad local*), en fecha \_\_\_\_\_ y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** Aprobar la actuación que se detalla a continuación con la siguiente financiación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SEDE CENTRO ESCOLAR	IMPORTE DIPUTACIÓN <sup>(1)</sup>	APORTACIÓN MUNICIPAL <sup>(2)</sup>	TOTAL INVERSIÓN

<sup>(1)</sup> La aportación de Diputación no puede superar el importe 50.000,00 € (IVA incluido).

<sup>(2)</sup> La aportación municipal está en función de la población, conforme al apartado segundo.2 de la Convocatoria

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Alcalde/sa o Pdte./a de ELA de \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

**ANEXO 2 – MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE LA ACTUACIÓN**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024**

**DENOMINACIÓN:** \_\_\_\_\_

**SEDE CENTRO ESCOLAR:** \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	15/21



ENTIDAD LOCAL: \_\_\_\_\_

### 1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

Se redacta esta Memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que la Entidad Local propone para su inclusión en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024**

En la presente Memoria se incluye los datos precisos para la justificación y valoración del criterio TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

#### • TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Se incluirá en este apartado la justificación de la tipología de los trabajos a realizar:

- Obras de conservación y mantenimiento preventivo
- Obras de mantenimiento correctivo o reparaciones puntuales, por pérdida de las condiciones del edificio especificando si es por el paso del tiempo o por algún accidente o acontecimiento extraordinario. Para estas actuaciones deberán describirse en este apartado con precisión los desperfectos a reponer y justificar la imposibilidad de mantener su funcionalidad, por lo que se requiere la sustitución completa.

Por todo lo expuesto anteriormente, el técnico que suscribe la presente memoria clasifica la actuación con la siguiente tipología:

TIPOLOGÍA	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA PREVIA <sup>(1)</sup>	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA FINAL <sup>(1)</sup>	CONDICIONES CLIMÁTICAS <sup>(2)</sup>	TIPO DE REVESTIMIENTO (en su caso)
PREVENTIVO/CORRECTIVO				

<sup>(1)</sup> Se adjuntan anexos a esta memoria los certificados energéticos.

<sup>(2)</sup> Se adjunta anexo a esta memoria justificación en base a datos oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología o equivalente.

### 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Incluir en este apartado los detalles técnicos de la actuación a proyectar, así como las necesidades administrativas a satisfacer.

### 3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y RELACIÓN CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Para la actuación planteada (marcar lo que proceda):

- es necesario tramitar autorizaciones administrativas.
- no es necesario tramitar autorizaciones administrativas.

Como se justifica a continuación, desde el momento de la redacción del proyecto el tiempo de tramitación será de \_\_\_\_ meses, que es compatible con el plazo de ejecución de la subvención.

3.1. Se acompañan los informes de viabilidad siguientes:

- Informe Técnico emitido por la (administración competente en materia de)

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	16/21



3.2. Será necesario obtener las siguientes autorizaciones:

Administración competente en materia de:	Normativa de Aplicación	Documentación necesaria para la tramitación	Tiempo estimado de obtención de la autorización (incluyendo publicaciones si fueran necesarias)

#### 4.- PRESUPUESTO.

CAPÍTULOS		IMPORTE
1		
2		
N		
	TOTAL	
	GASTOS GENERALES (13 %)	
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	
	TOTAL	
	IVA (21%)	
	TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	
	GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS (hasta un máximo de 10% del importe de la subvención)	

#### 5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

Conforme al artículo 13.3 LCSP, los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

#### 5.- ANEXOS

Se adjuntará como anexos los que se estimen necesarios:

- Reportaje fotográfico
- Certificado energético
- Datos climatológicos

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	17/21



En Granada, a fecha de la firma electrónica  
Fdo. Por técnico municipal competente en la materia

**ANEXO 3 – COPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN**

**SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES  
DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA  
2024**

<b>ENTIDAD LOCAL:</b>		<b>IMPORTE ACTUACIÓN:</b>
<b>DENOMINACIÓN ACTUACIÓN:</b>		
<b>IMPORTE COFINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL:</b>	<p style="text-align: right;">_____ €</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínimo de un 10 % para municipios de hasta 1.000 habitantes.</li> <li>• Mínimo de un 20 % para municipios de 1.001 a 3.000 habitantes.</li> <li>• Mínimo de un 30 % para municipios de 3.001 a 5.000 habitantes.</li> <li>• Mínimo de un 40 % para municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.</li> <li>• Mínimo de un 50% para municipios con más de 10.000 habitantes.</li> </ul>	

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a de la  
Entidad Local \_\_\_\_\_, en relación con la  
Convocatoria de subvenciones arriba indicada,

CERTIFICA:

Que por \_\_\_\_\_ (Resolución o Acuerdo de órgano competente)  
de fecha \_\_\_\_\_ . resolvió/acordó:

Único: Comprometerse expresamente a realizar la aportación económica correspondiente a la Entidad Local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueban, previo el oportuno expediente.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa o Pdte. de  
ELA, en \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	18/21



**ANEXO 4 - CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO**

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Octavo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

**CERTIFICO:**

Que, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención / Intervención a mi cargo y, en relación a la actuación incluida en la citada Convocatoria, el gasto realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	EMPRESA	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa o Presidente del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**ANEXO 5**

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA**

Denominación del contrato de obra:

“ \_\_\_\_\_ ”

Adjudicada por el Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_

mediante Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ a favor de:

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	19/21





\_\_\_\_\_ (empresa adjudicataria)

**REUNIDOS** en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa - Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local (cuando proceda)

D./Dña. \_\_\_\_\_, Técnico/s director/es de las obras.

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la empresa adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de la obra reseñada, después de un atento examen e inspección de la misma, manifiestan estar terminada y en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta en servicio público.

Observaciones:

.....  
.....

Y para que conste se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

**AYUNTAMIENTO/ELA      DIRECCIÓN DE OBRA      INTERVENCIÓN      CONTRATISTA**  
(cuando proceda)

**ANEXO 6**

**ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SUMINISTRO/ SERVICIO**

Denominación del contrato de suministro / servicio:

“ \_\_\_\_\_ ”

Adjudicado por el Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_

mediante Resolución de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ a favor de:

\_\_\_\_\_ (Empresa adjudicataria)

**REUNIDOS** en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local (cuando proceda).

D./Dña. \_\_\_\_\_, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Página	20/21





D/Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD** del suministro/servicio reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, en su caso, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de esta entidad local, habiendo finalizado el mismo con fecha \_\_\_\_\_

Observaciones:

.....  
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

<b>AYUNTAMIENTO/ELA</b>	<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	<b>INTERVENCIÓN (cuando proceda)</b>	<b>CONTRATISTA</b>
-------------------------	-------------------------------------	------------------------------------------	--------------------

“

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA	Fecha	12/09/2024 13:37:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UYWQNZMNZJS6OSNEAMVLGAA</a>	Página	21/21

